

Fernando Bandera González
Jefe del Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Turismo
Junta de Castilla y León



Tyto alba

ESTUDIO Y DEFENSA
DE LA NATURALEZA

Apdo. de Correos 303 - 24400 PONFERRADA (León)
C/ La Iglesia, s/n - 24414 PALACIOS DE COMPLUDO

Don, con DNI, en representación de la Asociación de Estudios Ornitológicos de El Bierzo, “TYTO ALBA”, con domicilio a efecto de recibir notificaciones en C/La iglesia, s/n, 24414 de Palacios de Compludo, y en relación con la Resolución de 15 de abril de 2009 , del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se aprueba el Modificado al Proyecto de Ejecución de «Infraestructura de Evacuación de 132 KV., hacia S.E. Villameca» sobre el Tramo Simple Circuito S.E. Quintana-Punto de Entronque Villameca, en el término municipal de Folgoso de la Ribera (León) y se declara en concreto, la utilidad pública del establecimiento de la «Infraestructura de Evacuación de 132 Kv., hacia S.E. Villameca» (Tramos Simple, Doble y Triple Circuito), en los términos municipales de Villagatón, Quintana del Castillo, Igüeña, Folgoso de la Ribera y Torre del Bierzo (León), promovido por Promociones Energéticas del Bierzo, S.L., presenta el siguiente:

RECURSO DE ALZADA

1º El trazado de la línea eléctrica de evacuación autorizada para su posterior instalación se encuentra tan próximo a áreas con presencia de Urogallo cantábrico, que han contemplado en la Declaración de Impacto Ambiental la minimización de molestias a esta especie, evitando actuaciones en el medio durante los períodos de invernada y reproducción, pero no han contemplado el impacto que va ha generar el tendido eléctrico sobre la especie catalogada «**En peligro de extinción**».

La creciente demanda de energía eléctrica exige el incremento del número de líneas y tendidos eléctricos instalados en el medio natural con el subsiguiente riesgo de electrocución o de colisión de éstas en dichas infraestructuras, sobre todo para algunas especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulado en el artículo 55 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la

Biodiversidad. Las investigaciones actuales sobre las causas de mortandad no natural más frecuentes en la avifauna, han puesto de manifiesto que entre las principales se encuentran la electrocución y la colisión en las estructuras de conducción eléctrica, hasta el punto de suponer actualmente el principal problema de conservación para especies tan emblemáticas como el águila imperial ibérica, el águila-azor perdicera u otras grandes rapaces.

Se calcula que al menos varias decenas de miles de aves mueren cada año en España debido los tendidos eléctricos, según lo recogido en el REAL DECRETO 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Así, en esta línea, el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) recoge en su Artículo 1, del Capítulo I «Diagnóstico»:

«El acusado declive que se ha producido en el urogallo cantábrico parece deberse a una combinación de factores globales, regionales y locales, estrechamente relacionados y con efectos sinérgicos, entre los que destacan la escasez de hábitat favorable, la depredación, la competencia con otras especies, las molestias por diferentes actividades humanas, el **choque con tendidos eléctricos** o telefónicos y mallados o cercados, etc.»

Lo que demuestra lo peligroso que resulta este tipo de instalaciones para diversas especies de avifauna como el Urogallo cantábrico.

El Decreto 4/2009, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León, en su Capítulo II «Objetivos del plan de recuperación del urogallo cantábrico», en su Artículo 2, punto 3 está entre las prioridades la de «Disminuir la mortalidad no natural de la especie» y «Mejorar la calidad del hábitat en función de los requerimientos de la especie».

La autorización de esta línea eléctrica es del todo punto ilegal, en la medida que vulnera el Decreto 4/2009, al peligrar la supervivencia de las poblaciones de Urogallo que hacen uso de esta zona durante alguno de sus ciclos biológicos.

2º La autorización de esta línea eléctrica da a entender el olvido del Urogallo cantábrico por parte de la Junta de Castilla y León, por lo que le recordamos que:

El Urogallo cantábrico es una especie «En peligro de Extinción» categoría más alta de amenaza, según el «Libro Rojo de las Aves de España» y la Lista Roja de la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN). En la normativa internacional la especie aparece recogida en el Anexo I y en los Anexos II/2 y III/2 de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y en el Anexo II del Convenio de Berna, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa. En lo que respecta a la legislación española, la especie está protegida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (a partir de la entrada en vigor de la Ley 42/2007 se llama Catálogo Español de Especies Amenazadas), y por la Orden MAM/2231/2005, de 27 de junio, se ha recatalogado esta subespecie, pasando de la categoría de «Vulnerable» a la de «En peligro de extinción».

La Ley 42/2007 recoge la figura de los planes de recuperación como instrumentos legales para la conservación de las poblaciones de las especies que se cataloguen como «En peligro de extinción», atribuyendo en el artículo 56.2 de la citada Ley la elaboración y aprobación de dichos planes a las comunidades autónomas. Así en cumplimiento de esta Ley se desarrolla el **Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León**, aprobado por el Decreto 4/2009, de 15 de enero. De esta manera queda configurado el escenario de tutela del urogallo en Castilla y León, con un **régimen general de protección** para toda la comunidad **allá donde pueda aparecer la especie**.

La finalidad del plan de recuperación del urogallo cantábrico en Castilla y León es impulsar las acciones necesarias para conseguir que la especie alcance un estado de conservación más favorable y asegurar su viabilidad a largo plazo. Las acciones van

dirigidas a preservar tanto la especie como sus hábitats, eliminando las causas que provocan su regresión, para así garantizar la viabilidad de sus núcleos de reproducción, mantener los hábitats adecuados para el desarrollo de su ciclo biológico, evitar la fragmentación de su área de distribución y favorecer la colonización de nuevas áreas.

La Junta de Castilla y León, bien conocedora y responsable de la crítica situación que está atravesando el Urogallo cantábrico en nuestra comunidad, que ha llevado a la redacción del Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y las medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León, está autorizando al mismo tiempo proyectos como el que nos ocupa, que van en contra de este Plan de Recuperación. Esta autorización agravará aún más la supervivencia de la especie, invalidando cualquier medida que se quiera tomar al socaire del Plan de Recuperación. Por lo que solicitamos que se tengan en cuenta estos argumentos legales y de gestión recogidos en el presente Recurso de Alzada y sea finalmente rechazada la Autorización de utilidad pública y posteriormente rechazado el proyecto.

Palacios de Compludo, 9 de junio de 2009

Fdo: